

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS

Director de Trabajo de Grado

Francisco Fabián Uribe Restrepo

Artículo:

**DEBILIDADES, OPORTUNIDADES, FORTALEZAS Y AMENAZAS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO CASTRENSE (2010-2014)**

MY ® Guillermo Rodríguez Rodríguez

Código: d6902326

Bogotá DC, noviembre de 2015

DEBILIDADES, OPORTUNIDADES, FORTALEZAS Y AMENAZAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO CASTRENSE (2010-2014)

MY ® Guillermo Rodríguez Rodríguez – UMNG

RESUMEN

El Sistema Penitenciario Castrense es una necesidad, es una forma de dar sentido a la realidad político-jurídica y de máxima legitimidad, requerida hoy en día por la institución militar en todo su amplio espectro. Por supuesto es, concebir de una manera seria y transparente la responsabilidad de los miembros de la fuerza ante una inusual o imprevista sanción penal, producto del conflicto o fuera de este, dentro de un marco legal; no paralelo, sino sui generis y de absoluto control de las Fuerzas Militares.

Se considera entonces, el lapso comprendido entre los años 2010-2014, como el tiempo para tratar de esbozar en gran medida los factores que llevan a sostener, aspectos relevantes sobre la importancia y relevancia que tendría la acción directa y concreta del estamento castrense, para manejar a los hombres que sirvieron al país en distintos lugares y cargos, y que aun cuando deban equipararse en momentos de aciaga paz, también tienen el derecho de ser atendidos y tratados desde la misma perspectiva, de la cual se forjaron como combatientes y defensores de una sociedad asimétrica, muchas veces amnésica, es decir, desde la perspectiva castrense.

Este ejercicio analítico, debe ser visualizado desde la matriz DOFA, herramienta gerencial que permite dilucidar y apoyar la toma de decisiones para afrontar esta responsabilidad, de forma casi que inherente a la demanda misional y que podría coadyuvar a la mitigación de las consecuencias de los actos que se causaron con o sin culpabilidad; esto será dejado a los funcionarios que componen al aparato judicial.

Palabras clave: Sistema Penitenciario Castrense, Sistema Penitenciario y Carcelario, Matriz DOFA, Fuero Militar.

WEAKNESSES, OPPORTUNITIES, STRENGTHS AND THREAT OF MILITARY PRISON SYSTEM (2010-2014)

SUMMARY

Military Prison System is a necessity, it is a way to make sense of the political and legal legitimacy and maximum reality, required today by the military in all its spectrum. Of course it is, conceive of a serious and transparent way the responsibility of the members of the force to an unusual or unexpected criminal penalty as a result of conflict or outside it, within a legal framework; not parallel, but sui generis and absolute control of the Armed Forces.

It is considered then the period between the years 2010-2014, as the time to try to outline largely the factors leading to sustained, relevant aspects about the importance and relevance that would have direct and concrete action of the military establishment, for handle men who served the country in different places and positions, and that even if they must be compared in moments of fateful peace, they also have the right to be cared for and treated in the same light, from which they were forged into fighters and defenders an often asymmetric amnesiac society, ie, from the military perspective.

This analytical exercise must be viewed from the SWOT matrix management tool to elucidate and support decision-making to address this responsibility, almost inherent to missionary way and demand could help to mitigate the consequences of acts that is caused with or without guilt; this will be left to the officials that make up the judiciary.

Keywords: Military Prisons, Prisons and Prison SWOT Matrix, military courts.

FRAQUEZAS, OPORTUNIDADES, PONTOS FORTES E AMEAÇA DE PRISÃO SISTEMA MILITAR (2010-2014)

RESUMO

Militar Sistema Prisional é uma necessidade, é uma maneira de fazer o sentido da legitimidade política e legal ea realidade máxima, necessária hoje pelos militares em todo o seu espectro. Claro que é, conceber uma forma séria e transparente da responsabilidade dos membros da força a uma sanção penal incomum ou inesperada como resultado de conflitos ou fora dele, dentro de um quadro legal; não paralelo, mas sui generis e controle absoluto das Forças Armadas.

Considera-se então o período entre os anos de 2010-2014, como o tempo para tentar esboçar largamente os fatores que levam ao sustentado, aspectos relevantes sobre a importância e relevância que teria ação direta e concreta do estabelecimento militar, para lidar com homens que serviram o país em diferentes lugares e posições, e que, mesmo se eles devem ser comparados em momentos de paz fatídico, eles também têm o direito de ser cuidada e tratada da mesma luz, a partir do qual eles foram forjados em combatentes e defensores uma sociedade muitas vezes assimétrica amnésia, ou seja, do ponto de vista militar.

Este exercício analítico deve ser visto a partir da ferramenta de gerenciamento de matriz SWOT para elucidar e tomada de decisão de apoio para lidar com esta responsabilidade, quase inerente ao caminho missionário e da procura poderia contribuir para atenuar as consequências de actos que é causado com ou sem culpa; isso vai ser deixado para os funcionários que compõem o Judiciário.

Palavras-chave: prisões militares, prisões e Prison SWOT Matrix, os tribunais militares

Experiencia y evolución del Sistema Penitenciario Castrense 2010-2014

El análisis de las falencias y debilidades del Sistema Penitenciario en las Fuerzas Militares, tiene su mejor opción y apoyo para la toma de decisiones en cuanto a la mejora desde la perspectiva de estudio que ofrece la Matriz DOFA¹; esta sin embargo, no podría dilucidar completamente lo esperado, sino se advierte con certeza y vehemencia todos los pormenores que, en torno al complejo panorama penitenciario y carcelario actual de las FF.MM., se suscitan, toda vez que, se ha convertido en una copia casi exacta del sistema general que reglamenta el INPEC y no se ha transversalizado su normatividad, así como los ajustes apropiados a la condición formativa y profesional que ostentan los militares privados de la libertad (Patiño, Chacón, & Aguirre, 2003).

Hoy día en los Centro de Reclusión Militar, se encuentran según estadísticas institucionales más de 2.000 hombres (Tabla 1), soldados que entregaron y dieron su vida por razones de convicción y de naturaleza altruista en pro de la sociedad y su seguridad. Aun cuando el impositivo jurídico y privativo de la libertad advierte fallas y errores con o sin razón del rol misional, este se ha aceptado con alto grado de serenidad, pese a circunstancias contrarias dentro del proceso y sistemáticamente mal referenciadas en algunas oportunidades por los medios de comunicación y que procuran un escenario dantesco para el mismo dentro de los parámetros de la justicia ordinaria, lo cual desdibuja y hace eco a las intenciones del legislativo de una reforma retrograda en lo concerniente al fuero militar (Rangel, 2012).

Estando, así las cosas, debe sostenerse que la forma de resolver cualquier tipo de falencias y debilidades del sistema, es encontrar verdaderas razones y estrategias que se ajusten a la necesidad y responsabilidad de la institución que formó, desarrolló y por ende conoce del pensamiento, así como del actuar natural de sus integrantes.

¹ Matriz gerencial de análisis estratégico, la cual permite adoptar las medidas necesarias, partiendo de factores definidos como: Debilidades, oportunidades, Fortalezas y Amenazas.

Tabla 1. Situación jurídica de los militares privados de la libertad

CENTRO DE RECLUSIÓN	SINDICADOS	CONDENADOS	TOTAL
CMP-CRM	632	620	1252
UNIDADES TÁCTICAS-CASINOS	557	122	679
CÁRCELES COMUNES	123	220	343
TOTAL	1312	962	2274

Tabla 1. Datos DICER², Elaboración propia

Además del anterior dato, se tiene en cuenta la información suministrada por el INPEC, en su informe de gestión del mes de septiembre de 2015, donde se observa que, los miembros de las Fuerza Militares y Fuerza Pública representan el 81,3% (971) del total de la población reclusa en los ERON³. De ellos, la mayor frecuencia corresponde a la Policía Nacional con 65,2% (633), seguida del Ejército Nacional con 32,2% (313) y las demás Fuerzas equivalen al 2,6% (25). (INPEC, 2015).

Contexto general y experiencia del Sistema adoptado durante estos años a raíz del incremento en número de Militares privados de la Libertad.

La situación durante el lapso 2010-2014 ha sido una verdadera experiencia llena de altibajos y grandes aprendizajes; en primer lugar, el alto porcentaje de medidas de aseguramiento y ordenes de captura, las cuales superan un número de 12.000, según estadísticas del Ejército, y que tienen en vilo no solo a los inmersos en los procesos penales, sino también a una buena parte de la población castrense donde hizo carrera (EL TIEMPO, 2012). Ante la

² Dirección de Centros de Reclusión Militar del Ejército. Oficina creada como ente de coordinación con el INPEC, pero el cual no está habilitado jurídicamente para tomar decisiones al interior de los Centros de Reclusión.

³ Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, donde se encuentran reclusos funcionarios públicos, militares y policías.

inseguridad jurídica reinante y el show mediático que de una forma u otra, maximizaban los hechos y llenaban de gran estupor a la sociedad en general, la cual de forma casi que sesgada y poco imparcial recibía las noticias en forma desprevenida y sin conocer más que una o dos opiniones ominosas, las cuales conducían a la institución camino al cadalso y la “picota pública, por ende a todos los hombres inmersos en las distintas lides jurídicas. Esto también sentido en el escenario carcelario militar, pues no se aparta de la realidad del régimen ordinario, ya que, como bien se describe: “El diseño de las normas no puede responder a los acontecimientos mediáticos” (Tobón & Gutiérrez, 2015).

Lo anterior, contrasta con la actitud de la institución que al verse asediada por los medios, algunos políticos de izquierda, interesados en la debacle y la misma guerra jurídica planteada por los terroristas de las FARC-EP, mediante una fuerte “ofensiva” a nivel nacional e internacional, emprendía acciones y tomaba decisiones en detrimento de la verdad y la posibilidad de un “debido proceso” ecuánime y sin influencias o afectaciones del entorno externo (Iregui, 2015). Comprendiendo claro que, aun cuando habían existido errores militares y procedimentales en las operaciones que se desarrollaron en la década pasada, también es cierto que las autoridades judiciales han desconocido tanto, el fuero militar dado en la constitución, como la doctrina militar que parecía quedar sin vigencia y por lo tanto, quitaba legitimidad al esfuerzo y rol misional del Ejército; debiendo entrar a conciliar posturas que, pudieran resolver los problemas de desconocimiento de los fiscales investigadores y de los jueces sobre la naturaleza de los operativos militares y de sus especificidades, lo que se podría configurar en la jurisdicción ordinaria mediante la conformación o creación de unas instancias de investigación y juzgamiento especializadas a fin de garantizar del debido proceso y el derecho de defensa de los implicados y pertenecientes a la fuerza pública, obviamente fortaleciendo por supuesto, la formación especializada de dichos funcionarios judiciales, lo que tampoco supondría una reforma constitucional (Santana, 2012).

En segundo lugar y seguido al proceso legal, llega la inclusión del investigado, desde la misma etapa sumarial, ergo a pesar de las innumerables peticiones y gran flujo de solicitudes de libertad, aún persiste la Fiscalía en permanecer con la persona privada de la libertad, cuando bien podría continuar el curso de la investigación sin esta condición de detenido; incluso hoy la corte constitucional tiene esta postura, en el caso de los militares con fuero, detenidos provisionalmente (García, 2011). Se introduce a un sistema penitenciario híbrido, carente de identidad y “razón social”, con demasiadas imposiciones y presiones institucionales que, no tenían más remedio que asumir con demasiados vacíos una normatividad ajena y desconocida desde el punto de vista pragmático, que si bien era emanada por la institución responsable de ese propósito, y en concordancia con la ley penal, está también era cuestionada por la corrupción y un funcionamiento paquidérmico, muy lejos incluso de la realidad del país y muy poco aplicable a nuestro medio castrense (El País, 2015).

Sin embargo, se dan las cosas de manera rápida, en otrora, los sitios de reclusión eran entre otros, los casinos, piezas de reflexión de las unidades tácticas, la cárcel de Tolemaida, y en casos muy especiales las casas fiscales, las cuales se convertían en las celdas habilitadas para el hasta ahora investigado. Luego, se sugeriría la construcción y adecuación de los Centros de Reclusión, dando práctica a la misma Constitución Política de Colombia de 1991 (Cooperativa Editorial Magisterio, 2001), donde en su articulado esgrime estos sitios de acuerdo al “fuero militar” (Anexo, Mapa CRM en el país), veamos:

CAPÍTULO 7. DE LA FUERZA PÚBLICA. ARTÍCULO 221. De los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro (p. 81).

Así mismo, en la ley 65 de 1993 (Legis Editores S.A., 2003) se describe:

ARTÍCULO 27. CÁRCELES PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA. Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos, en las instalaciones de la unidad a que pertenezcan.

La organización y administración de dichos centros se regirán por normas especiales.

En caso de condena, el sindicado pasará a la respectiva penitenciaría en la cual habrá pabellones especiales para estos infractores.

Además, advierte y refrenda lo anterior, el texto de la LEY 1709 del 20 de enero de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones (Legis Editores S.A., 2015), donde entre otras se expone lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN – Los establecimientos de reclusión serán organizados y catalogados de la siguiente manera: Cárceles de detención preventiva, Penitenciarías, Casas – Cárceles, Centros de arraigo transitorio, establecimientos de reclusión para inimputables, cárceles y penitenciarías de alta seguridad, cárceles y penitenciarías para mujeres, cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, colonias.

De acuerdo a lo anterior, y según estas descripciones, se ha venido desarrollando una costumbre carcelaria dentro de las filas del Ejército Nacional, pues aun cuando no existen políticas propias, se han tratado de transversalizar, como lo permite de algún modo el sistema regido por el INPEC, el cual se manifiesta a través de la institucionalidad y por medio de diferentes tipos de documentos, entre estos, decretos, resoluciones y acuerdos; donde transfieren y delegan por decirlo de alguna manera el manejo y el desarrollo de la actividades tendientes a garantizar y asegurar el sistema único establecido en Colombia. Esto demuestra la falencia de una política penitenciaria no solo del Ejército, sino de las Fuerza Armadas (Mejia, 2011).

Un tercer aspecto, es la estancia en los Centros de Reclusión Militar, lo cual se podría advertir como una versión mejorada de los establecimientos civiles del país, no obstante la normatividad y el llamado tratamiento penitenciario, el cual es y sigue siendo igual a estos; aunado al propósito y mal llamado sentido del término “resocialización”, que sin duda se convierte en un verbo burlón frente al ser militar per se y que por el simple hecho de haber servido a la sociedad en una institución que garantiza derechos constitucionales y al ciudadano en general, se le pretenda sumergir en tratamientos lejanos a su condición y que muy seguramente no contrastan con el sentimiento patrio y el decoro que exige y aplica la “sociedad” militar y su entorno (Madroñero, 2015).

Pero en el ámbito penitenciario castrense se hace obsoleto y muy igualitario, razón mezquina y poco proactiva si se tiene en cuenta la misma concepción de esta por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC, 2015), pero que ha sido acogida por la institución de la siguiente manera:

Resocialización: técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a).

Esta es la razón más importante de fortalecer y darle la oportunidad a un sistema penitenciario enteramente castrense y con procedimientos regidos y fundados integralmente bajo la perspectiva que desde épocas inmemoriales se ha tenido sobre la formación del soldado, y que de alguna manera se vería protegido como persona y ciudadano, sabiendo que es necesario una propuesta de establecer el tratamiento penitenciario mediante el estudio del perfil del militar privado de la libertad, teniendo a su vez un alcance significativo; además de una regulación que se suscita desde la misma normatividad y jurisdicción del Ministerio de Justicia, quien en forma delegada

suscribe el acuerdo 0011 de 2006, el cual permite sin llegar a lesionar la norma rectora, construir los reglamentos internos, siendo por supuesto los Centros de Reclusión Militar, parte de esta posibilidad controlada (INPEC, 2006). Con esto, se lograría demostrar que al adecuar el acompañamiento penitenciario de manera individual (institucional) y no general, garantiza la no resistencia y oposición a los cambios que hoy en día ofrece el nuevo capítulo del proceso de paz y su postulado principal: la justicia restaurativa (Pinilla, 2011).

Las estadísticas se manejan de forma solo cuantitativa.

Este aspecto, trae consideraciones cuantitativas que miden la población militar inmersa en procesos judiciales y que por ende conlleva a una condición de privación de la libertad o medida de aseguramiento, las cuales muestran una necesidad intrínseca para adecuar aspectos importantes, desde la misma locación, servicios públicos, sanidad, logística en general, hasta un verdadero y armonioso trato incluyente, acorde a las premisas institucionales, todo esto en complementariedad a un “régimen especial”, el cual se desprende de una razón concebida por un lado, de las reglas de conducta particulares a que se encuentran subordinados los miembros de la fuerza pública y, de otra, en la estrecha relación que existe entre esas reglas específicas de comportamiento, el uso de la fuerza y la especial cualidad de las conductas que les son denunciadas, circunstancias que justifican la disposición de una competencia específica en el ámbito exclusivo de la fuerza pública (Universidad del Rosario, 2015).

Vertiginosamente, se ha incrementado el número y por ende los grados afectados por las lides judiciales, así como su inclusión en los distintos establecimientos penitenciarios autorizados y adoptados según la normatividad vigente, de esta situación se describen en resumen el siguiente cuadro suministrado por la DICER, así:

Tabla 2. Estadística - Militares privados de la libertad – 2014.

No.	GRADOS	SINDICADOS	CONDENADOS	TOTAL
1	GENERAL	0	1	1
2	BRIGADIER GENERAL	1	3	4
3	CORONEL	14	1	15
4	TENIENTE CORONEL	19	4	23
5	MAYOR	41	20	61
6	CAPITAN	41	33	74
7	TENIENTE	24	41	65
8	SUBTENIENTE	10	11	21
9	SARGENTO MAYOR COMANDO	1	0	1
10	SARGENTO MAYOR	5	0	5
11	SARGENTO PRIMERO	59	36	95
12	SARGENTO VICEPRIMERO	63	50	113
13	SARGENTO SEGUNDO	52	38	90
14	CABO PRIMERO	66	43	109
15	CABO SEGUNDO	25	40	65
16	CABO TERCERO	11	23	34
17	SOLDADO PROFESIONAL	716	455	1171
18	DRAGONEANTE	3	1	4
19	SOLDADO BACHILLER	10	2	12
20	SOLDADO REGULAR	124	132	256
21	SOLDADO CAMPESINO	20	26	46
22	INFANTE DE MARINA (IMR)	1	1	2
23	PATRULLERO PONAL (PT)		1	1
24	EMPLEADO PUBLICO	5	0	5
25	TST (FUERZA AEREA)	1	0	1
	TOTAL	1312	962	2274

Fuente: DICER. Elaboración propia.

Análisis interno y externo mediante la Matriz gerencial DOFA

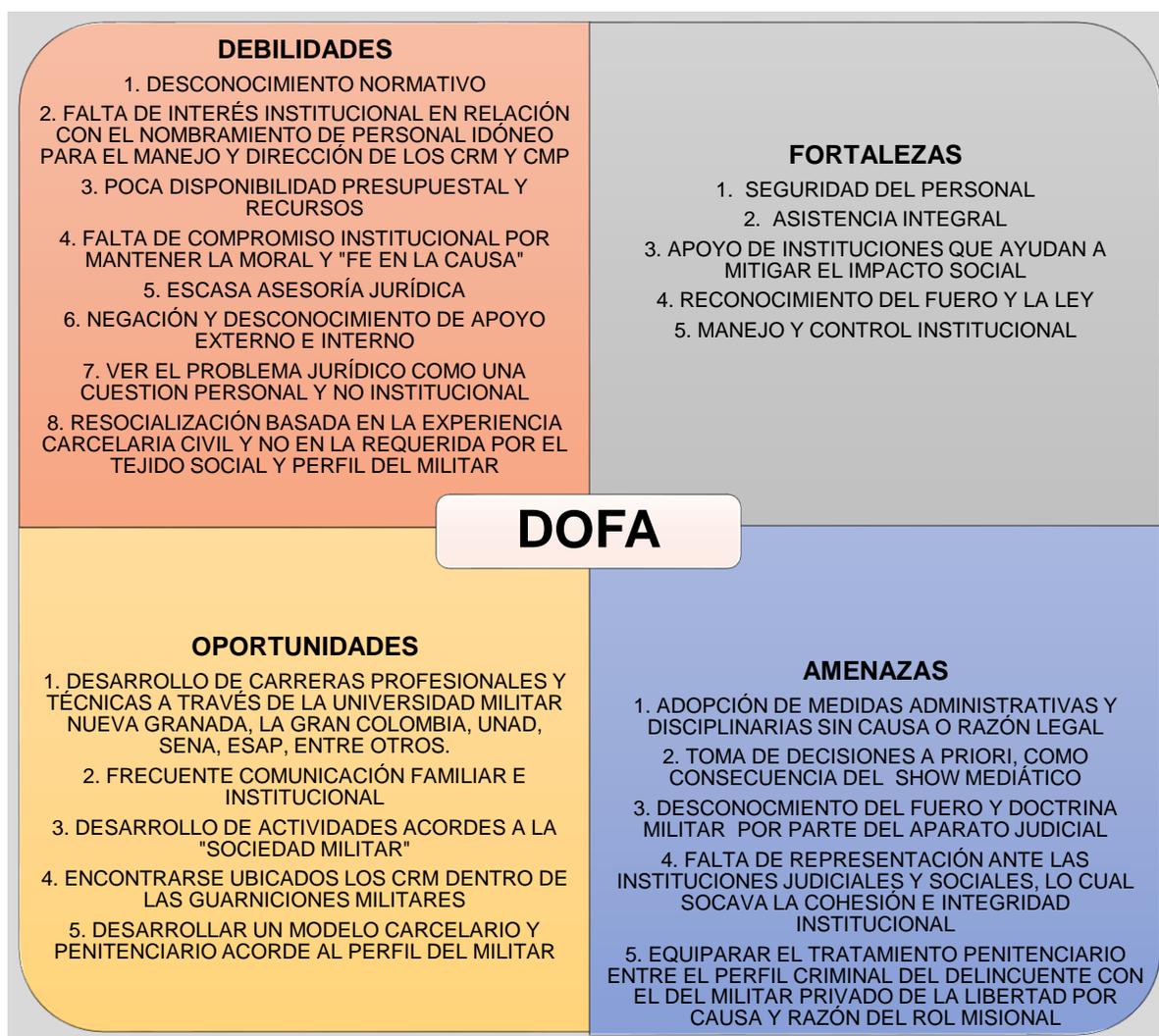
El análisis DOFA es una herramienta de diagnóstico y análisis para la generación creativa de posibles estrategias a partir de la identificación de los factores internos y externos de la organización, dada su actual situación y contexto; además del ingrediente prospectivo que le permite estructurar e ir en la misma ruta del interés general y de la mejora de procesos, que permiten una visión coherente a las políticas gubernamentales (Ponce, 2006).

Es así, como en el ejercicio y examen diagnóstico, se identifican las áreas y actividades que tienen el mayor potencial para un mayor desarrollo y mejora y que permiten minimizar los impactos negativos del contexto (Ramírez, 2012). Su nombre es un acrónimo de las iniciales de los factores que hacen parte del análisis, es decir: las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas. En la práctica, se identifican los cuatro componentes de la matriz, divididos en los aspectos internos que corresponden a las fortalezas y las debilidades, y los

aspectos externos o del contexto en el que se desenvuelve la organización que corresponden a las oportunidades y las amenazas (Muñiz, 2010).

A continuación, se dibuja la matriz con las observaciones a cada factor, donde se indica e identifican las valoraciones de cada aspecto utilizado por la herramienta para su análisis respectivo, veamos:

Tabla 3. MATRÍZ DOFA



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, en concordancia con la matriz descrita se proponen algunas estrategias para la toma de decisiones que nos permita hacer frente al panorama presentado y ocuparse del asunto de manera estructural e

institucional, con el único ánimo de equiparar y estar a la par con el esfuerzo y la iniciativa de paz del gobierno nacional. (Tabla 4).

Por lo que, el análisis DOFA logra en buena medida, anticipar oportunamente las acciones que será necesario aplicar en cada posible escenario señalado, permitiendo desarrollar una estrategia efectiva que asegure el cumplimiento de la misión y la visión institucional y, por tal razón, constituirse en una herramienta referente y efectiva que facilitará la apreciación objetiva de la situación y la correcta toma de decisiones a corto y mediano plazo (Díaz & Matamoros, 2011).

Tabla 4. Cuadro de Objetivos estratégicos

ESTRATEGIA F-O	CRECIMIENTO Y OFENSIVA	Afianzar el apoyo interinstitucional, a fin de mitigar y apoyar las tareas de recuperación del tejido social y del entorno del militar privado de la libertad.
ESTRATEGIA F-A	PRECAUCIÓN Y DEFENSA	Avocar y exigir el derecho constitucional y legal del fuero militar con el único objetivo de lograr un mayor control institucional y evitar los vacíos y desequilibrio de poder.
ESTRATEGIA D-O	FORTALECIMIENTO Y REORIENTACIÓN	Desplegar políticas institucionales para recuperar el tejido social y el comprometimiento social frente al Estado

ESTRATEGIA D-A	SUPERVIVENCIA	Reestructurar normatividad y transversalizar directrices, con el fin de sentar las bases de un verdadero sistema penitenciario al interior de las Fuerzas Militares
-----------------------	----------------------	--

Tabla 4. Elaboración propia

Las anteriores, posibles y adoptables estrategias, muestran el interés social e individual, puesto que se combinan tanto las vivencias de quienes inmersos en la lid jurídica, ven el problema desde la misma perspectiva funcionalista institucional. Todo esto, aunado al sentir de buscar una solución ecuánime, imparcial y objetiva en razón a la particular situación de cada militar privado de la libertad y acorde a las condiciones de un miembro de las Fuerzas Militares, lo cual el mismo Director del Inpec, estaba de acuerdo y promovía la capacitación, así como su autonomía dentro de la legitimidad (Velez, 2011).

Amén de ello, es la descripción de cada una de las estrategias con total sentido organizacional, es decir, apoyando y potencializando las características de la estructura orgánica y optimizando los recursos que se tienen disponibles para llevar a cabo estas decisiones; dando una comparación pertinente entre el derrotero funcionalista y el jurídico-institucional como enfoques señalado para responder a “...¿*Qué cambios legales o constitucionales deben hacerse para que esta institución cumpla los fines que le corresponden?*”, observando la pronta exigencia de un mejor entorno legal para el Sistema Penitenciario Castrense (Losada & Casas, 2008).

Conclusiones

Lo analizado y expresamente descrito constituye un estudio que se sujeta intrínsecamente a lo observado dentro del ámbito jurídico, pero también de la situación real que se vive el interior de los Centros de Reclusión Militar donde

se espera un mayor compromiso y una mejor disposición institucional respecto al problema judicial que se afronta por parte de casi cinco mil hombres de todos los grados que ofrecieron su vida entera, creyendo en un sistema democrático y el mandato constitucional del Estado.

El preámbulo de un estudio más profundo en aras de acompañar los esfuerzos de paz, sugieren mayor atención a un segmento de la población que representa no solo a una institución, sino también a una amplia parte de la sociedad que aboga por un trato diferenciado por las condiciones y el perfil del soldado, pero asimismo equitativo por las pruebas y gestos que se ofrecen, frente a quienes en el error fortuito o por el interés mezquino también pretenden soportar sus actuaciones contra el gobierno.

El manejo integral e interdisciplinario del Ejército Nacional en el acompañamiento de los militares privados de la libertad, la participación activa de los entes descentralizados del Ministerio de Defensa Nacional y la procura de recursos para incentivar una creación y por ende propender por una diferenciación al tratamiento penitenciario, forja a la Institución Castrense como una empoderada y legítima al servicio de la sociedad.

Lo propuesto en el texto, puede servir para otros diagnósticos, pues como se quiera, se logró identificar los factores más evidentes dentro del marco de la herramienta de análisis metodológica esbozada. Aunque de carácter subjetivo, ofrece un marco referencial para la formulación de estrategias que cumplen con el fin del trabajo y la exposición en forma general de las debilidades, oportunidades, amenazas y fortalezas del sistema penitenciario castrense.

El país requiere de aportes consecuentes con la realidad y los objetivos nacionales, por lo tanto, no se puede continuar con estrategias obsoletas, contrario a esto, es necesario observar al soldado, presunto infractor de la ley penal como un recurso de altas capacidades que puede aportar mucho a la sociedad colombiana y que diferente al delincuente común puede recibir las consideraciones de un sistema más acorde a su situación y su condición de defensor de los destinos de la patria dentro del fuero establecido

constitucionalmente y todo el aparato jurídico que de él se desprendió como la Justicia Militar han sido, por tanto, una firmeza histórica de la misma jurisprudencia nacional (Tovar, 2002) .

Finalmente, se hace necesario que el Ministerio de Defensa Nacional, desarrolle las gestiones tendientes a formalizar e integrar el Sistema Penitenciario para las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta una sola línea de tratamiento penitenciario, además de la experiencia hasta ahora recogida y las oportunidades que ofrece el articulado constitucional y leyes pertinentes vigentes que existen, además del perfil, condiciones y la aprehensión del soldado como ser social

En consecuencia, el aprendizaje, la vivencia y la responsabilidad adquirida durante este lapso (2010-2014), deben permitir un acercamiento y una reestructuración al interior de la Fuerza para concebir una herramienta holística que de soporte y la seguridad integral a quien entregó toda su vida a la institucionalidad y la nación misma, convencido de una prospera realidad y una paz sin miramientos o condicionamientos. Solo con la presunción perenne de servir y validar los valores democráticos y libertades que ofrece el sistema, pese al error suscitado y la desavenencia frente a un conflicto fratricida y sesgado en su percepción particular.

Referencias bibliográficas:

- Cooperativa Editorial Magisterio. (2001). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá DC: Delfín.
- Díaz, A., & Matamoros, A. (15 de Marzo de 2011). *Eumed.net*. Obtenido de <http://www.eumed.net/ce/2011a/domh.htm>
- El País. (5 de Abril de 2015). El Inpec, una institución 'presa' de pecados propios y ajenos. Cali, Colombia.
- EL TIEMPO. (27 de Mayo de 2012). *Hay más de 12.000 militares empapelados con la justicia*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11889071>
- García, W. (2011). *La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema interamericano de los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/10901/6440/1/GarciaJaramilloWilson2011.pdf>
- INPEC. (17 de Agosto de 2006). Acuerdo 0011 de 2006. Bogotá DC, Colombia.
- INPEC. (31 de Enero de 2015). *Informe Estadístico*. Bogotá DC: Minjusticia. Obtenido de http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/INFORME%20ENERO%202015%201_0.pdf
- INPEC. (15 de noviembre de 2015). *Informe Estadístico Septiembre de 2015*. Obtenido de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/9%20INFORME%20SEPTIEMBRE%202015.pdf>
- Iregui, J. (30 de octubre de 2015). Influencia de la estrategia de guerra jurídica de las farc en la autonomía del sistema judicial colombiano. Bogotá DC, Colombia.
- Legis Editores S.A. (2003). *Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993)*. Bogotá DC: Legis.
- Legis Editores S.A. (2015). *Ley 1709 de 2014*. Bogotá DC: Legis.
- Losada, R., & Casas, A. (2008). Enfoques que privilegian las instituciones. En R. Losada, & A. Casas, *Enfoques para el análisis político* (págs. 163-193). Bogotá DC: Pontificia Universidad Javeriana.
- Madroño, E. J. (20 de Mayo de 2015). El sistema carcelario de Colombia y practicas para transformar el proceso de resocialización. Bogotá DC, Colombia.
- Mejía, J. C. (7 de Febrero de 2011). *Fuero militar y control de reclusos uniformados*. Obtenido de razón pública.com: http://www.razonpublica.com/index.php?option=cFuero militar y control de reclusos uniformadosom_content&view=article&id=1760:fuero-militar-y-control-de-reclusos-uniformados&catid=19:politica-y-gobierno-&Itemid=27
- Muñiz, R. (2010). *Marketing del siglo XXI*. Madrid: Centro de Estudios Financieros.

- Patiño, J., Chacón, J., & Aguirre, O. (25 de Junio de 2003). Análisis de la evolución histórica de la Justicia Penal Militar respecto de la transición de legislación, ejecución de penas y parte civil. Manizales, Colombia.
- Pinilla, L. (30 de Noviembre de 2011). El fuero carcelario militar una mirada desde lka ley 65 de 1993 y la ley 1407 de 2010. Bogotá DC, Colombia.
- Ponce, H. (Septiembre de 2006). La matriz FODA: una alternativa para realizar diagnósticos y determinar estrategias de intervención en las organizaciones productivas y sociales. *Contribuciones a la Economía*, 36-39.
- Ramírez, J. L. (20 de 12 de 2012). Procedimiento para la elaboración de un análisis FODA como una herramienta de planeación estratégica en las empresas. Veracruz, México.
- Rangel, A. (2012). Y ahora..sin fuero militar. *Semana*, 27.
- Santana, P. (8 de Marzo de 2012). *Debate sobre fuero militar*. Obtenido de Viva la ciudadanía: http://viva.org.co/cajavirtual/svc0293/articulo01.html#_ftnref1
- Tobón, S., & Gutiérrez, I. (5 de abril de 2015). *Cárceles en Colombia: un sistema que colapsó*. Obtenido de <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/8374-c%C3%A1rceles-en-colombia-un-sistema-que-colaps%C3%B3.html>
- Tovar, A. V. (2002). Fuero Militar y Justicia Penal Militar. *Credencial*, 45-46.
- Universidad del Rosario. (27 de Enero de 2015). *El Fuero Penal militar: una instancia limitada y excepcional*. Obtenido de Universidad del Rosario: <http://www.urosario.edu.co/Home/Principal/boletines/Ediciones-OPIP/Boletin1-2015/El-Fuero-Penal-militar-una-instancia-limitada-y-ex/>
- Velez, C. I. (10 de Abril de 2011). Inpec asesora cambios en las cárceles militares. *El Colombiano*. Obtenido de http://www.elcolombiano.com/inpec_asesora_cambios_en_las_carceles_militares-NGEC_129172

ANEXO #1

MAPA - CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR 2010-2014



1. **CMP - Puente Aranda**
2. **CRM - Tunjuelito**
3. **CRM - Facatativá**
4. **CRM - Apiay**
5. **CRM - Bello**
6. **CRM - Tolemaida**
7. **CRM Yopal - Casanare**
8. **CRM - Cali**
9. **CRM - Valledupar**
10. **CRM - Malambo**

Fuente: Elaboración propia